



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**VISTO:**

La sanción de los Decretos N° 1642/22 y 1645/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto N° 1642/22 se establece la Emergencia Hospitalaria en las áreas de Clínica Médica y de Emergencias del Hospital Subzonal de Balcarce, como también de todo el sistema del Primer Nivel de Atención (CAPS) del sistema de salud del Partido de Balcarce.

Que en razón de la poca cantidad de profesionales de la especialidad de Medicina Interna en Balcarce y la zona, se hace muy difícil el poder cubrir las vacantes en ambos servicios.

Que debido a ello, debe garantizarse de alguna manera el más adecuado funcionamiento del sistema de salud local, para garantizar calidad y seguridad en la atención de los pacientes.

Que es necesario autorizar a las Direcciones la contratación de profesionales para cubrir cargos y funciones para cada uno de los servicios.

Que por un error involuntario de redacción, el Decreto Municipal N° 1642/22, declaró la emergencia hospitalaria en la totalidad del área de Emergencias.

Que el Decreto N° 1645/22 corrige el Artículo 1° del Decreto N° 1642/22, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Establecer a partir de la fecha, la Emergencia Hospitalaria en las áreas del Servicio de Clínica Médica, el área de Clínica médica de adultos del Servicio de Emergencias, como así también de todo el sistema del Primer Nivel de Atención del Sistema de Salud de Balcarce, hasta tanto se normalice la situación de los profesionales, mediante la cobertura de los cargos necesarios."

Que, asimismo, debe darse curso a las eventuales modificaciones presupuestarias que se requieran en el marco de la emergencia declarada.

Que los citados instrumentos deben ser aprobados por el H. Concejo Deliberante mediante el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 110/22**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante los ----- Decretos N° 1642/22 y 1645/22, mediante los cuales se establece la Emergencia Hospitalaria en las áreas del Servicio de Clínica Médica, el área de Clínica

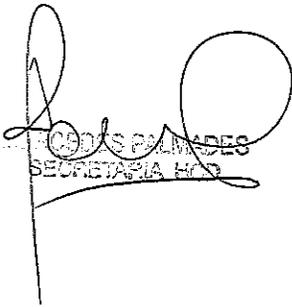


**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

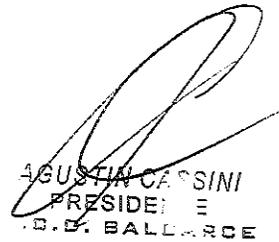
Médica de adultos del Servicio de Emergencias, como así también de todo el sistema del Primer Nivel de Atención del Sistema de Salud de Balcarce.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.  
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----

  
MERCEDES PALMADES  
SECRETARIA HO



  
AGUSTIN CASSINI  
PRESIDENTE  
D.E. BALCARCE